

Fecha : 12/09/2014 12:12:56  
Fono: (02)-810 39 00SOBRE SEGUIMIENTO AL INFORME  
FINAL N° 82, DE 2012, RELATIVO A  
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES EN EL  
SERVICIO NACIONAL DE LA  
DISCAPACIDAD.

SANTIAGO, 10 SET 14 \*70325

Mediante el oficio ordinario N° 7.836, de 2013, la entonces Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad, informa las medidas adoptadas y envía antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 82, de 2012, sobre auditoría de transacciones a las operaciones relacionadas con el subtítulo 24, ítem 01, Transferencias Corrientes al Sector Privado, comunicado por medio del oficio N° 60.589, de 2013, de este Organismo de Control.

Sobre las acciones arbitradas en esta oportunidad, y de acuerdo a la documentación aportada por ese servicio, cabe señalar lo siguiente:

I-2. Centros comunitarios de rehabilitación

b) Seguimiento observaciones pendientes año 2010

En cuanto a las deudas pendientes de rendición por parte de los municipios de Reloncaví, Lo Espejo, Conchalí y Talagante, cuyo total según el referido Informe de Seguimiento N° 82, de 2012, de este origen, ascendía a \$ 17.506.691, la repartición fiscalizada manifestó que conforme lo instruido por este Organismo Superior de Control en su dictamen N° 38.935, de 2013, remitió una nueva notificación de cobro a las instituciones con fondos adeudados, señalándoles que deben presentar la rendición de cuentas o de lo contrario restituir los montos. Asimismo, indicó que en caso de que las deudas persistan, procederá a iniciar las gestiones ante el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Hacienda, solicitando la autorización del castigo contable de las mismas.

AL SEÑOR  
DIRECTOR  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

En mérito de lo expuesto, se mantiene la observación, toda vez que, no han finalizado las gestiones relativas a las deudas analizadas, ni se ha efectuado el castigo contable de estas, debiendo el Servicio Nacional de la Discapacidad dar cumplimiento a lo dispuesto en el dictamen N° 38.935, de 2013, de este origen, lo que será verificado en futuras auditorías a efectuar por este Organismo Superior de Control.

MA  
Transcríbese al señor Jefe del Departamento de Auditoría y al Jefe de la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA